

Signatura:	<u>EB 2020/129/R.25</u>
Tema:	<u>8 f)</u>
Fecha:	<u>9 de marzo de 2020</u>
Distribución:	<u>Pública</u>
Original:	<u>Inglés</u>



Invertir en la población rural

Necesidades relativas a la cuadragésimo primera utilización de las contribuciones de los Estados Miembros en 2020

Nota para los representantes en la Junta Ejecutiva

Funcionarios de contacto:

Preguntas técnicas:

Advit Nath

Director y Contralor
División de Contaduría y Contraloría
Tel.: (+39) 06 5459 2829
Correo electrónico: a.nath@ifad.org

Allegra Saitto

Jefa
Información Financiera y Actividad Fiduciaria
Institucional
Tel.: (+39) 06 5459 2405
Correo electrónico: a.saitto@ifad.org

Envío de documentación:

Deirdre Mc Grenra

Jefa
Oficina de Gobernanza Institucional y
Relaciones con los Estados Miembros
Tel.: (+39) 06 5459 2374
Correo electrónico: gb@ifad.org

Junta Ejecutiva — 129.º período de sesiones
Roma, 20 al 21 de abril de 2020

Para aprobación

Recomendación de aprobación

Se invita a la Junta Ejecutiva a que examine las necesidades relativas a la cuadragésimo primera utilización de las contribuciones de los Estados Miembros en 2020 y apruebe la decisión siguiente:

La Junta Ejecutiva, de acuerdo con lo dispuesto en la sección 5 c) del artículo 4 del Convenio Constitutivo del FIDA y el artículo V del Reglamento Financiero del FIDA, aprueba que en abril de 2020 se lleve a cabo la segunda utilización de las contribuciones a la FIDA11, o de conformidad con lo estipulado en los instrumentos de contribución de los Estados Miembros, con objeto de sufragar los desembolsos en concepto de préstamos y donaciones en 2020. Todos los demás fondos necesarios para cubrir las necesidades de desembolso en 2020 que no se puedan sufragar mediante la utilización de esas contribuciones se obtendrán con cargo a los activos líquidos del Fondo. La Junta Ejecutiva autoriza al Presidente a actuar en consecuencia.

Necesidades relativas a la cuadragésimo primera utilización de las contribuciones de los Estados Miembros en 2020

1. Sobre la base de las estimaciones de los desembolsos en concepto de préstamos y donaciones en 2020, en el presente documento se propone el nivel de utilización de las contribuciones de los Estados Miembros para este año.
2. En la sección 5 c) del artículo 4 del Convenio Constitutivo del FIDA figuran las disposiciones aplicables a las utilizations de recursos. En su 71.º período de sesiones (diciembre de 2000), la Junta Ejecutiva aprobó una política de utilización del 100 % de las contribuciones de los Estados Miembros para sufragar las necesidades de desembolso. Los Estados Miembros pueden celebrar con el FIDA acuerdos por separado de planes de cobros de las contribuciones para cubrir las cantidades solicitadas. La política de utilización se basaba en la premisa de que esos acuerdos individuales no debían tener consecuencias negativas en las necesidades operacionales del Fondo y permanecería en vigor hasta que se modificara, de ser necesario, en el marco de una reposición o hasta que se agotaran los recursos exigibles.
3. La liquidez necesaria para cubrir los desembolsos en concepto de préstamos y donaciones para 2020 se calcula en USD 924,6 millones. Como suele ser habitual, ese margen de liquidez se financiará utilizando los activos líquidos de que dispone el Fondo, el cobro de las contribuciones, los ingresos en concepto de inversiones y los reembolsos de los préstamos. La utilización para 2020 que se está solicitando refleja el monto pagadero correspondiente al segundo plazo de contribuciones incondicionales en el marco de la Undécima Reposición de los Recursos del FIDA (FIDA11). Teniendo en cuenta el monto de los instrumentos de contribución y de los pagos recibidos hasta finales de diciembre de 2019, la utilización correspondería aproximadamente a USD 163,4 millones. Cabe señalar que los saldos mencionados coinciden con las previsiones contenidas en el documento EB 2019/128/R.37, "Recursos disponibles para compromisos", que se presentó ante la Junta Ejecutiva en su 128º período de sesiones, celebrado en diciembre de 2019 (para facilitar la consulta, en el anexo II se incluye información detallada). Estas cifras cambiarán a medida que los Estados Miembros realicen pagos en el transcurso de 2020. La diferencia entre las necesidades de desembolso previstas y los fondos disponibles como resultado de esta utilización habrá de sufragarse recurriendo a otras fuentes, según se describe más arriba.

4. En el anexo I, se proporciona una estimación de los desembolsos futuros e información sobre las utilizaciones previstas en función del nivel actual de las promesas de contribución a la FIDA11.

Perspectivas futuras

5. El proceso de utilización de los recursos quedó establecido en el Convenio Constitutivo del FIDA (artículo 4, sección 5 c)) y se rige por el Reglamento Financiero del FIDA (artículo V). Este proceso se estableció con el objeto de que el nivel de cobro de las contribuciones fuera proporcional entre los Estados Miembros y hubiera suficiente liquidez para cubrir las necesidades de desembolso.
6. La Junta Ejecutiva aprueba el nivel anual de utilización (cobro de las contribuciones).
7. Anteriormente, la aprobación de la Junta era particularmente importante porque las contribuciones a las reposiciones recibidas superaban las necesidades del programa de préstamos y donaciones y de los desembolsos; por ello, el FIDA cobraba las contribuciones atendiendo a sus necesidades de liquidez.
8. Habida cuenta del aumento cada vez mayor de los desembolsos y de que el volumen de desembolsos es mayor que las contribuciones recibidas, el cobro debería ajustarse al nivel máximo especificado en la resolución relativa a la reposición de los recursos correspondiente. En consecuencia, ya no resulta necesario cobrar las contribuciones sobre la base de un plan de cobro separado. Este proceso debería también ajustarse a la nueva estructura financiera del FIDA.
9. Cabe señalar que en cada una de las resoluciones relativas a las reposiciones de los recursos del FIDA se definen claramente las modalidades de pago de las contribuciones y cobro de pagarés que rigen a los Estados Miembros (véase la sección VI de la Resolución 203/XLI relativa a la FIDA11, adoptada por el Consejo de Gobernadores).
10. Por consiguiente, se recomienda que a partir de la FIDA12 el cobro de las contribuciones se base en las cláusulas de pagos que figuran en la resolución relativa a la reposición de los recursos correspondiente.

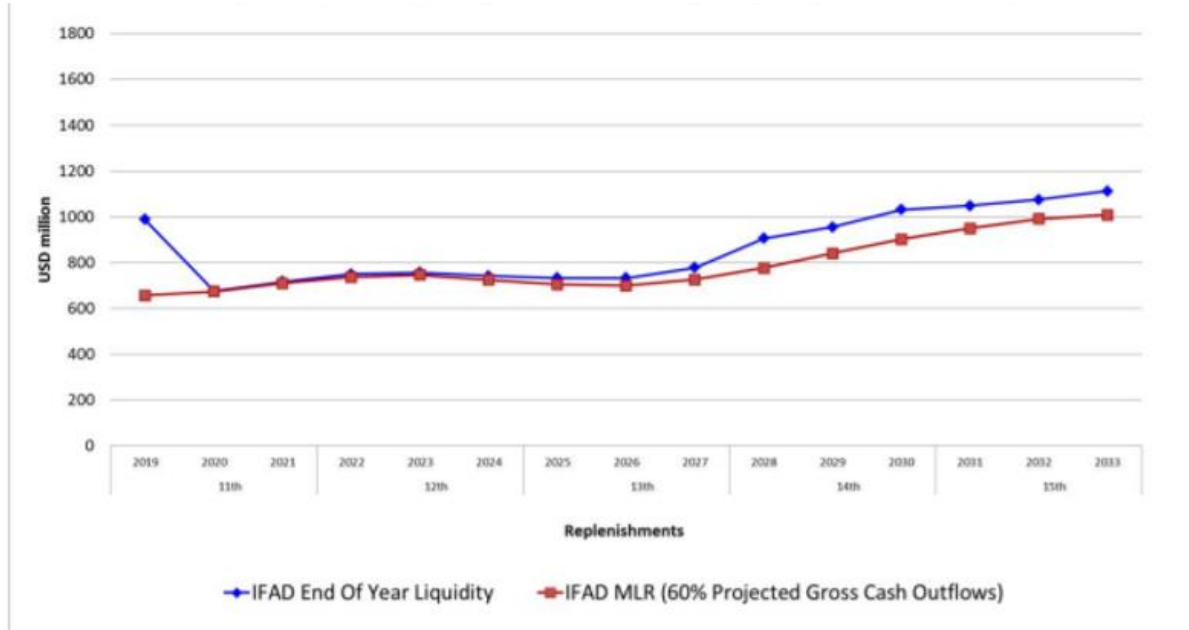
Estimación de las utilizaciones futuras de recursos en fecha 31 de diciembre de 2019
(en millones de dólares de los Estados Unidos)

	<i>Previsiones para 2020</i>	<i>Previsiones para 2021</i>
Porcentaje de utilización en el año		
FIDA11	35 %	35 %
Porcentaje acumulados de la utilización de contribuciones hasta el fin del año		
FIDA11	65%	100 %
Basado en:		
A. Desembolsos previstos*	924,6	973,5
B. Desembolsos efectivos	-	-
C. Diferencia (B - A)	-	-
Valor actual de las contribuciones de los Estados Miembros		
FIDA11		
Pagos recibidos al 31 de diciembre de 2019	1 043,8	-
Instrumentos de contribución recibidos al 31 de diciembre ^a	956,0	-
Pagos recibidos al 31 de diciembre de 2019 ^b	489,1	-
Monto correspondiente a 2020 (utilizado) $(a-b)*35\%$	163,4	-

* Estas estimaciones se basan en el tipo de cambio vigente en fecha 31 de diciembre de 2019. Los desembolsos previstos tienen en cuenta la pauta habitual de desembolso de la cartera de préstamos y donaciones.

Gráfico
Flujos de efectivo y liquidez del FIDA
 (en millones de USD)

Liquidez y requisito de liquidez mínima del FIDA



Reposiciones

Liquidez del FIDA a fin de ejercicio

Requisito de liquidez mínima del FIDA (60 % de las salidas de efectivo brutas previstas)

Nota: los supuestos fundamentales en que se basan estas cifras son los siguientes: un perfil medio ponderado de desembolso de los préstamos de entre 5 y 6 años; un aumento de los gastos administrativos del 1,7 % en 2019 y, posteriormente, del 1 %; una tasa de rendimiento de la cartera de inversiones igual a la media ponderada de las curvas a plazo del euríbor y el libor (libras esterlinas, dólares de los Estados Unidos, yenes japoneses y yuanes chinos) ajustados por un factor conservador de -20 puntos básicos. Las ponderaciones son la composición por monedas actual del valor de los activos netos de la cartera de inversiones y un perfil de cobro de las contribuciones de los Estados Miembros superior a 6 años, basado en las tendencias históricas. Se considera que las contribuciones a la FIDA11 ascenderán a USD 990 millones, lo que abarca el nivel de las contribuciones previsto para esta reposición hasta la fecha y las promesas cuyos instrumentos de contribución probablemente se depositen antes de finales de 2019. Se presupone que el nivel de las reposiciones y programas de préstamos y donaciones crecerá posteriormente un 1 %. Los desembolsos para préstamos y donaciones se corresponden con las estrategias de gestión y los datos históricos.